

RESOLUCIÓN No		-88	48
DE	22	AGO	2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508, expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 986 del 05 de Diciembre de 2016, Acta de Posesión No 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3|, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira,





RESOLUCIÓN No	P	88	48
DE	22	AGO	2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

Establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y Características de los elementos del espacio público, el Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que mediante oficios radicados al Municipio de Pereira con los números 34174 de julio 11 de 2019 y 37355 de julio 26 de 2019, la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Directora Ejecutiva de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA Identificada con NIT: 891411958-7, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Ocupación Temporal de PLAZA DE BOLÍVAR, el día viernes 23 de agosto de 2019, en





RESOLUCIÓN No		-88	48
DE	22	AGO	2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

el horario de 7:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la madrugada), con el fin de realizar el XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.

Que la Secretaria de Planeación Municipal y la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 19 de julio de 2019 (acta No 7), determinó dar viabilidad a lo solicitado por la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ, quien como presidenta figura como representa legalmente y/o Directora Ejecutiva a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA, Identificada con NIT: 891411958-7, para la Ocupación Temporal de la PLAZA DE BOLIVAR, el día viernes 23 de agosto de 2019, en el horario de 7:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la madrugada); y mediante Resolución municipal No 7796 de julio 31 de 2019 Se dio viabilidad al uso y aprovechamiento temporal de los espacios públicos para las fiestas de la cosecha "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS, donde se hace claridad de los eventos que deben pagar por el espacio público.

mediante el diligenciamiento del FORMATO DE SOLICITUD de Uso. Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Directora Ejecutiva a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA, Identificada con NIT: 891411958-7, con matricula número S0500416 del 02 de mayo de 2017, y renovada el 29 de enero de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la ocupación temporal de la PLAZA DE BOLIVAR, el día viernes 23 de agosto de 2019, en el horario de 7:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la madrugada), con el fin de realizar el XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años. La actividad contara con la instalación de Veinte (20) carpas de 4X4 metros cuadrados, sobre la carrera 7ª entre 19 y 20, Veinte (20) carpas de 4X4 metros cuadrados, sobre la calle 20 entre carrera 7ª y 8ª, cada carpa contará con mesas t los elementos necesarios para el manejo de los alimentos: en la parte interna de la Plaza de Bolívar, se tendrán 350 mesas para la acomodación de 10 personas cada una y 150 mesas con acomodación para 4 personas cada una. Así mismo se ocupará en la parte superior de la plaza, la parte de arriba de las escalas por la calle 20 y la 7ª 3 carpas con sus mesas y sillas, alrededor se tendrán 1500 sillas más en las esquinas del centro de la Plaza de Bolívar, para la realización de la actividad cultural respetando los decibeles permitidos y abrirá al público en el horario de 7:00 p.m hasta





RESOLUCIÓN No	Silvan		-	,
DE	22	ΔGN	2019	

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

12--88/8

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

las 12:00 de la media noche, ocupando un área de 2600 M2; de acuerdo a los planos y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntaron los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa, de la zona de uso público entregada.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, por lo cual es indispensable apoyar dichas actividades, por cuanto se pretende la conservación, embellecimiento y mantenimiento del Espacio Público.

Que el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a restituir el espacio público en las mismas o mejores condiciones a como fue entregado.

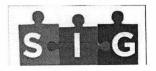
Que teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2. Instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios público y 5.2.2. Contrato De usos temporales de espacios públicos del Acuerdo Municipal 078 de 2008, el artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009 y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa.

Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (Literal g numeral 4° Artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, Artículo 80 Decreto 1510 de 2013) eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la Administración Municipal de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios





RESOLUCIÓN No	8848
DE	2 2 AGO 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

están representados en la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MCTE. (\$ 1.076.400,00).

Que la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta número 07 de julio 19 de 2019, determinó dar viabilidad a la ocupaciones temporales del espacio público y mediante resolución de viabilidad técnica No 8443 de Agosto 08 de 2019, se dio la ocupación temporal para la realización de los eventos que hacen parte de la programación oficial de las fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera 7 No. 18-55 piso 6.

Con fundamento en lo anterior EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello es posible suscribir el respectivo contrato de "Uso temporal del espacio público", con la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Directora Ejecutiva a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA, Identificada con NIT: 891411958-7, con matricula número \$0500416 del 02 de mayo de 2017, y renovada el 29 de enero de 2019, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira (Risaralda), para la Ocupación Temporal de la PLAZA DE BOLIVAR, el día viernes 23 de agosto de 2019, en el horario de 7:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la instalación se inicia el día 22 de agosto de 2019 y el desmonte se hace el 23 de agosto de 2019 en la madrugada), con el fin de realizar el XVI FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años. La actividad contara con la instalación de Veinte (20) carpas de 4X4 metros cuadrados, sobre la carrera 7ª entre 19 y 20, Veinte (20) carpas de 4X4 metros cuadrados, sobre la calle 20 entre carrera 7ª y 8ª, cada carpa contará con mesas t los elementos necesarios para el manejo de los alimentos: en la parte interna de la Plaza de Bolívar, se tendrán 350 mesas para la acomodación de 10 personas cada una y 150 mesas con acomodación para 4 personas cada una. Así mismo se ocupará en la parte superior de la plaza, la parte de arriba de las escalas por la calle 20 y la 7ª 3 carpas con sus mesas y sillas, alrededor se tendrán 1500 sillas más en las esquinas del centro de la Plaza de Bolívar,



S



RESOLUCIÓN No	F.	- 8	8 4 8
DE	22	AGO	2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL "PEREIRA UNA SOLA FIESTA", ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS

para la realización de la actividad cultural respetando los decibeles permitidos y abrirá al público en el horario de 7:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche, ocupando un área de 2600 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) Las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA

Secretario de Vivienda Social

Delegado del Alcalde Municipal de Pereira

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO

Secretario de Planeación Municipal

JHONIER CARDONA SALAZAR

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

y Desarrollo Urband (E.)

Revisión legal

Dirección de Gestjón Contractual:

Revisión Jurídica:

VoBo de Legalidad: Natalia Andrea Guapachi Montoya. – Abogado Contratista- Planeación

"Proyecto y elaboró: Gloria Patricia Arboleda M – P.U.- Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

